

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 970.

Por el Ministerio de Fomento se ha espedido con fecha 9 del corriente la Real orden que sigue:

El Sr. S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar esentos de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcages á todos los empleados dependientes del ramo de montes, telégrafos y proteccion y seguridad pública, siempre que vayan de servicio, y sin que bajo ningun pretesto se considere estensiva la franquicia á sus familias ni á otra persona alguna estraña que les acompañe condistinto objeto ni al carruage en que cualquiera de ellos transite si llevase otros pasajeros ó cargas, sea de la especie que fuere. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que esta esencion se entienda aplicable desde luego solo en los portazgos pontazgos y barcages que se hallen en Administracion, y en los restantes desde que terminen los contratos vigentes ya sean de arriendo ó de disfrute de los productos por cualquier concepto. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad. Zamora 22 de Noviembre de 1853. — Antonio Guerola.

Núm. 971.

Por la Junta de clases pasivas en 8 del actual se me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta junta con fecha 28 de Octubre próximo pasado la Real orden que sigue. — Excelentísimo Sr. — He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por esa junta relativa á la fecha desde que debe entenderse el abono de las pen-

siones concedidas por escudo de ventaja y cruces de distincion. Enterada S. M. y conformándose con dictamen de la Direccion general de lo contencioso se ha dignado resolver, que al tenor de lo que se haya determinado para los que obtienen cédulas de retico, todos los que tengan obcion á que se les satisfagan pensiones por escudo de ventaja y cruces de distincion, estén obligados á presentar los diplomas para registrarlos en las contadurias de provincia en el término de tres meses contados desde la fecha en que se les haya dado la licencia absoluta pasado el cual sin haberlo verificado quedarán nulos y sujetos á la rehabilitacion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para su debida publicidad. Zamora 19 de Noviembre de 1853. — Antonio Guerola.

Núm. 972.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil, y demas que dependen de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de los efectos siguientes que han sido robados de la iglesia de Fuentes Secas: una corona de la Virgen con rostro, un incensario, naveta y cucharilla, dos cálices y dos pateuas, unas vinageras con su platillo, todo de plata y una paz del mismo metal con crucifijo de oro; y conseguido los detendrán y asi bien los sujetos en cuyo poder se encuentren y todo lo remitirán á este Gobierno para pasarlo á donde corresponda. Zamora 14 de Noviembre de 1853. — Antonio Guerola.

Núm 973.

Aproximándose ya la época en que debe hacerse la rectificación bienal de las listas de electores para Diputados á Cortes, creo oportuno recordar á los Señores Alcaldes lo que les incumbe en esta importante materia.

El artículo 21 de la ley de 18 de Marzo de 1846 dispone lo siguiente:

Para la rectificación bienal de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo, y formará una nota razonada en que espese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga.

Esta nota contendrá con separacion los casos siguientes:

- 1.º De los electores inscritos en la última lista que hubieren fallecido.
- 2.º De los que hubieren mudado de domicilio.
- 3.º De los que hubieren perdido el derecho electoral.
- 4.º De las personas que le hubieren adquirido.

Esta nota ha de quedar formada y se ha de remitir al Gefe político de la provincia en los quince primeros dias del mes de Diciembre anterior al año en que corresponda hacer la rectificación.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes que al recibo de esta orden reunan los Ayuntamientos con el objeto de que estos nombren los dos Concejales que han de asociarse al Alcalde para hacer la rectificación.

Verificado el nombramiento, el Alcalde y los dos concejales con presencia de la lista actual ultimada en 15 de Mayo de 1852 formarán la nota de las rectificaciones que crean deben tener lugar con la separacion consiguiente segun los cuatro casos que marca el artículo preinserto; y firmada por los referidos Alcalde y Concejales se remitirá á este Gobierno de provincia en los quince primeros dias del mes de Diciembre próximo.

Encargo á los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad y esmero en este importante asunto.

Zamora 17 de Noviembre de 1853 =Antonio Guerola.

Núm. 974.

Por los empleados de vigilancia de esta ciudad ha sido sorprendida en el dia de hoy una partida de juego de banca en la taberna de Rafael Alonso de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 4.ª de la Real orden de 25 de Mayo último. Zamora 14 de Noviembre de 1853.—Antonio Guerola.

Núm. 975.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

A las 12 de la mañana del dia 8 de Diciembre próximo tendrá lugar en este Gobierno de provin-

cia y en los Ayuntamientos de Mondoñedo y Monforte la licitacion y remate en pública subasta del servicio de bagajes para el año próximo de 1854. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de las respectivas oficinas. Lugo 15 de Noviembre de 1853.—Mario de la Escosura.

Previsiones para el remate.

1.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados.

Para presentarse licitador se requiere acreditar previamente haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública, como dependencia de la caja central de Depósitos del Banco Español de S. Fernando, y en Monforte y Mondoñedo en la Depositaria del Ayuntamiento respectivo, 3500 rs. vn. en metálico.

2.ª Concluido el acto se devolverán estos depósitos á los interesados reteniéndose tan solo el de aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

3.ª Las proposiciones girarán bajo el tipo en que fué rematado el año anterior.

4.ª El remate no tendrá efecto hasta que recaiga en él la aprobacion superior, sin embargo de la obligacion en que está el rematante de cumplir este servicio desde 1.º de Enero próximo, en cuyo caso cobrará á prorata si no mereciese la indicada aprobacion.

5.ª A los 10 dias de comunicar al contratista la aprobacion, deberá este presentar la copia de escritura de fianza, en fincas, por valor de la mitad del remate, ó si lo prefiriese en metálico. En ambos casos se le devolverá el depósito hecho para autorizarle como licitador.

6.ª El pago por trimestres vencidos, se hará en la Depositaria del Gobierno de Provincia.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de remate, otorgamiento de escritura y copia de la misma.

8.ª Se dará principio haciendo lectura del anuncio y condiciones que rigen en la subasta. Seguidamente se presentarán las certificaciones que dan derecho á licitar y durante la primera media hora, podrán hacerse todas las observaciones que se crean convenientes; pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos y á la adjudicacion del remate.

9.ª y última. Todas las proposiciones que no se hallen enteramente conformes á lo prevenido en el modelo adjunto serán desechadas.

Modelo de proposicion.

D, N N. vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . de 1853 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de bagajes en el año de 1854 se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con entera sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (Aqui la proposicion)
(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

PUBLICA.—Provincia de Zamora.

Habiendo fallecido el Estanquero del pueblo de Valdefinjas, en la subalterna de Toro, se anuncia la vacante por medio de este periódico oficial, para que los que deseen obtener el estanco que estaba á cargo de aquel, presenten en esta Administracion principal dentro del término de un mes, sus solicitudes documentadas. Zamora 19 de Noviembre de 1853. — *Pedro Pastor y Maseda.*

Núm. 977.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.—Provincia de Zamora.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Figueruela en la subalterna de Alcañices, por haber sido separado el que le servia, se anuncia por medio de este periódico oficial para que los que deseen obtener aquel cargo presenten en esta principal, dentro del término de un mes, sus solicitudes documentadas. Zamora 15 de Noviembre de 1853. — *Pedro Pastor y Maseda.*

Núm. 978.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

MOTA DEL MARQUÉS.

D. Eccequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en la noche del veinticuatro, para amanecer el veinticinco de Octubre próximo pasado, fué robado en el pueblo de Pobladura de Sotiedra, un macho mular aparejado, propio de Bernardo Martin vecino de dicho pueblo, cuyas señas se insertan despues, á cerca de lo cual estoy instruyendo la oportuna causa criminal en la cual tengo acordado por auto de este dia, se haga notorio por medio del Boletín oficial, con el objeto de que los Alcaldes y demás agentes de seguridad, indaguen por cuantos medios estén á su alcance, el paradero de dicha caballeria y siendo habida la remitan á disposicion de este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallase. Mota del Marqués catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres. — *Eccequiel Valdés.* — Por su mandado, *Pascual Garcia.*

Señas del Macho robado.

De siete á ocho años, de seis cuartas y media, poco mas ó menos, de alzada, pelo negro, mohino, con un lobanillo en un hijar, rozado del costillar derecho, con corros de pelo blanco en los costillares, capon, con cabezada de cinto y clavos dorados, y dos ganchos para poner freno. Un albardón de gerga á medio uso, un su-

dadero y cincha de correa bastante llena de remiendos.

Núm. 979.

D. José Sabatér, Juez de Hacienda de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Juan Garcia Fernandez, vecino de Castromil de Castilla, procesado en este juzgado por aprehension de dos arrobas ocho libras de aguardiente, para que dentro de nueve dias, comparezca en este Tribunal á ser enterado de la providencia final dictada en dicha causa; que si lo hiciere, se le oirá y administrará Justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y le para el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las diligencias subcesivas con los estrados del juzgado que le serán señalados por su contumaz y reveldia. Zamora 23 de Noviembre de 1853. — José Sabatér. — L. Angel Bustamante.

Núm. 980.

D. José Sabatér, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Angel Crespo Alonso, vecino de Manzanal de Abajo, que por aprehension de géneros y corta porcion de pólvora, se halla procesado en este Tribunal, para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan, comparezca en este Tribunal á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias subcesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por ausencia y reveldia. Zamora Noviembre 22 de 1853. — José Sabatér. — L. Angel Bustamante.

Núm. 981.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LEON

Esta comision ha acordado anunciarla vacante de la escuela de instruccion primaria de Villabuena con la dotacion de 3, 000 pagados de una fundacion particular; facilitandose al maestro que, con arreglo á la misma, ha de ser Eclesiastico, casa para vivir y debiendo proveerse por oposicion segun lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, el dia 20 de Diciembre darán principio los ejercicios. Los aspirantes se inscribirán en la Secretaria de la Comision seis dias antes del señalado para la oposicion, presentando los documentos prevenidos en el artículo 31 del citado Real decreto. Leon 2 de Noviembre de 1853 — Luis Antonio Meoro — Presidente. — Antonio Alvarez Reyero. — Secretario. —

BOLETIN DE COMERCIO DE SANTANDER.

Este periódico que se publica desde el año de 1838, contiene artículos de intereses materiales, revista semanal de las ventas de la plaza, cambios, precios exactos de las harinas, azúcares, cacao, cueros, líquidos y otros efectos: entrada y salida de buques con expresión de lo que conducen y llevan, estados mensuales de importación y exportación, precios de fletes por mar, portes y anuncios de buques etc.

Siendo hoy el mercado de Santander el que mas influye en los del interior de las Castillas, conviene a todos los labradores y negociantes estar al corriente de las operaciones de esta plaza. Al efecto el Boletín de comercio reúne las noticias mas exactas de cereales de los mercados extranjeros y todas las operaciones de harinas que se hacen aqui especificando el número de arrobas, marcas ó fábricas, precios y condiciones de venta: igualmente lo verifica de los trigos.

Teniendo Santander líneas de vapores con Londres, Burdeos y Nantes, es además muy útil este periódico para los que reciben géneros de extranjero, pues por él saben los dias en que hacen sus viages los vapores y podrán dar las órdenes para el pronto recibo de los géneros.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes: los que gusten suscribirse pueden verificarlo por medio de una libranza sobre correos á cargo del Editor del Boletín de Comercio, en sellos de franqueo ó por medio de sus corresponsales en esta ciudad y en Zamora en la Imprenta de Nicanor Fernandez al precio de 9 rs. mensuales.

Imprenta de Nicanor Fernandez.

Los Sres Alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies de consumos que deseen, ó le sea necesaria la adquisición del *Manual de la Contribucion de consumo*, con arreglo á los Reales decretos y órdenes superiores desde su creacion hasta fin de Agosto próximo pasado, se servirá avisarlo á esta redaccion del Boletín oficial, antes del 25 del actual en cuyo dia se procede á hacer el pedido de los ejemplares necesarios para esta provincia, con objeto de que puedan recogerlo el primero de Diciembre próximo.

Se advierte que esta redaccion no hace mas pedidos de ejemplares que el necesario para cubrir los avisos que reciba hasta la fecha prefijada.

La obra consta de 92 páginas en 4.º mayor, encuadernado á la rústica y su coste es el de 10 reales vn. en esta Capital, en la Imprenta de Nicanor Fernandez,

Por Don Antonio Hernandez Nuñez, vecino de Ledesma y Administrador del Excmo. Sr. D. José Cafranga, se acota y veda de pesca y caza la dehesa titulada de Macadina, sita en esta provincia y partido de Bermillo.

Los testamentarios de la difunta Anselma Hernandez, vecina que fué de Madridanos y conjunta de Bernardo Vicente de la misma vecindad, citan, llaman y emplazan á todos los herederos que lo sean, contra los bienes de dicha difunta, á fin de que en el término de diez dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se presenten en dicho pueblo ante Angel Martin, á justificar su derecho, pues pasado dicho término sin hacerlo, les parará todo perjuicio.